



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1258/2024

Villahermosa, Tabasco, a 22 de julio de 2024

RECOLECCIONES Y TRANSPORTES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 27 de mayo de 2024, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 31 de mayo de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0188/05/24, mediante el cual **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-232D-2023 de fecha 24 de mayo de 2023; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 24 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0962/2023 la Autorización No. 27-I-232D-2023, a favor de **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES A DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
2	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
3	PETRÓLEO BRUTO	1267	Líquido	N/A
4	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
5	ACEITE DE PETRÓLEO	1270	Líquido	N/A
6	N-PROPANOL (ALCOHOL PROPÍLICO NORMAL)	1274	Líquido	N/A
7	CALCIO	1401	Sólido	N/A
8	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760	Líquido	N/A
9	ÁCIDO NITROCLORHÍDRICO	1798	Líquido	N/A
10	LODOS ÁCIDOS	1906	Líquido	N/A
11	ÁCIDO EN LODO	1906	Líquido	N/A
12	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993	Líquido	N/A
13	ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS	1999	Líquido	N/A
14	POTASIO	2257	Sólido	N/A
15	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido	N/A
16	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Sólido	N/A
17	ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITOS LÍQUIDOS	2800	Sólido	N/A
18	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
19	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A
20	SÓLIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P.	3085	Sólido	N/A
21	BATERÍA DE LITIO	3090	Sólido	N/A
22	BATERÍA DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO	3091	Sólido	N/A
23	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)	3171	Sólido	N/A
24	DESECHOS PELIGROSOS	9189	Sólido	N/A



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1258/2024

Con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 6 (seis) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro el ubicado en Paseo de la Libertad No. 103, Bosques de Saloya, C.P. 86246, Nacajuca, Tabasco.

- II. Que mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 31 de mayo de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0188/05/24, **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-232D-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, por la ampliación del parque vehicular para 1 (una) unidad tipo Caja abierta.
- III. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia de la Tarjeta de circulación de la unidad solicitada, Copia del Listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia del Dictamen de Verificación Físico-Mecánica y Baja Emisión de Contaminantes de la unidad, Póliza de seguro y Anexo fotográfico.
- IV. Que a la fecha **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Caja seca C-2	3JA1SCB24PK004836	79BA6C	2023	6.00

- V. Que mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.** presenta la póliza de seguro vigente emitida por Axa Seguros, de la unidad tipo Caja abierta, con número NIV 1HTWGADT74J089360, misma que venció durante el periodo de resolución del trámite, en la que se incluye la Responsabilidad Civil por Daños Ecológicos.
- VI. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b) y e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- II. Que de la revisión documental realizada al trámite ingresado con número de bitácora 27/IG-0085/04/23 de fecha 24 de abril de 2023, se tiene que la empresa **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, presenta copia cotejada del instrumento público No. 40,521, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Notaría Pública No. 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; que contiene la Constitución de la empresa, así como la designación del Administrador Único al C. **Luis Manuel Granado Cruz**; el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.** autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, al C. **Hilario Lara Silván**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Que **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la autorización No. 27-I-232D-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, por ampliación del parque vehicular para lo cual presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjeta de circulación de la unidad solicitada, Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dictamen de Verificación Físico-Mecánica y Baja Emisión de Contaminantes de la unidad, Póliza de seguros vigente de la unidad y Anexo fotográfico, de acuerdo a lo señalado en el formato de trámite.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1258/2024

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1° y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b) y e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Caja seca C-2	3JA1SCB24PK004836	79BA6C	2023	6.00
002D/2024	Caja abierta C-3	1HTWGADT74J089360	56BE6K	2004	15.00

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.** queda en 2 (dos); del cual 1 (una) unidad fué incluida en la Autorización **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023; más 1 (una) unidad incluida mediante la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 21 (veintiun) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 24 de mayo de 2033, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0188/05/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la PROFEPA



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1258/2024

de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento a **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anéxos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutive se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-232D-2023** de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO CUARTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II y III de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al C. **Luis Manuel Granado Cruz**, representante legal de **Recolecciones y Transportes Ambientales del Sureste, S.A. de C.V.**, y/o al C. **Hilario Lara Silván**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.

Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.

Biol. Maria Esther López Chable.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo

SHD'PAS'MELC'JAMR